

Acabas — 9. 4
81

Señor: Remito a Vn^{da} a cargo
de Sebastian Mendosa al Excmo. Ma.

Vol. : 1544 Sección Civil y Judicial
Nº : 13
Año : 1833

Causa seguida, contra Plácido Ayala por proferir impropias
contra la Patria.
(Ajos).
Foj. : 26

Ramon Ricardos

Don Com^o Excm^o Ciudad^o José Ignacio Soliz
Aguayo

Acaba

9.

4

81

Señor: Remito a Vmd a cargo
de Sebastian Mendosa al Sardo Ma-
teo Larra, para q^e se imponga a la
denuncia, q^e me ha dado contra Pla-
cido Ayala, sobre expresiones, q^e
ha producido en presencia de este,
y los demas Leones.

Dios que a Vmd m. a. Años
14. de Enero 1733.

Yo S. M. a Vmd su mas at. Sub-to

Ramon Ricardos

Don Com. Exal Ciudad. Don Ignacio Soliz
Arroyo

London
Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the late trial. I have, however, no objection to your making such use of the facts of the case as you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Jay

Dies 7 diei ex London ex ml ocho

Labre

2

82

Al Ciudadano Jose Ygnacio Solis Tuer Com. Exal por el Supremo Gov. en las

Sanoyos.

Cientos treinta y

2

John C. ...

All Christians are invited
to join the ...
for the ...

...

...



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

añot.
Tomar en forma la Declaracion del Acad. Ma-
teo Parana; y en su consecuencia a los demas Señores que
oyeron ablar al Placido Ayala como quien de-
expedira incontinenti Orden de prison para detenerlo
en virtud del Sumario. En lo puerco y firmo con
todo lo que certifico.

Golej

Don Francisco Xavier Peres y los Señores Don Juan

En el mismo dia, mes y año para tomar la informacion
querida, y usando en este el Hon. Sala Excmo. de
Magistrado el Acad. Mateo Parana coniado por el
Relator Ramon Pizarro, segun aparece del Oficio
que encabeza el Proceso, le recibí Juramento por Dios
mismo Señor, a cuyo cargo habiendo sido exple-
cado me guardado Oficio decir verdad de lo que su-
piera, y siendo requerido sobre lo que yo que-
siera a si Capitan el Carasco Placido Ayala
dico: que cuando cargando el declarante con
otros Señores para a entalar el Capitan, quien
noto que habian muchos sabidos, en tal



UN CUARTILLO

84 4
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

Esivamente hice comparecer al Sr. Don Bautista Carrero para proseguir la sumaria Informacion, y ante los testigos de esta actuacion le recibí juramento por Dios nuestro Señor, baxo cuya gravedad prometió decir verdad solo que supiere, y ordenandole relate las excepciones de su Capataz Placido Aguila dixo: que ahora una semana y mas los mandé a cargar, y que a poco rato fue el Placido a sentirlos, y les dixo, que nada habian cargado, y que entonces le contesto el declarante que con motivo de haber muchas taban-dijas, y tan ardiente el sol, que habían estado haciendo pensar: alo que dixo el Placido venia tierra no es tierra de Paraguayo, sino del Demonio, alo que contestaron que por que no era tierra del Demonio les mandaba Dios aquellas mortificaciones, y que contesto el Placido, que en su tierra nada de eso habia que era tierra rica, y que preguntado por que vino al Paraguayo contesto, que el mal viento lo habia traído: que otra ocasion de indigno con un Sr. llamado Cola Cano, y lo echo de la lotaria, ordenandole pagare lo que debia en cuyo acto dice que se acordó tambien de la tierra Paraguaya pero que no oyo bien lo que dixo. Y responde que no sabe mas, ni que

noticias de lo q. haya dicho el Canario Placido q.
lo que lleva declarado es la verdad en cargo del
juramento que ha dado en lo qual releyendole
le afirma, y ratifica, que es de edad de veinte años,
poco mas o menor, y firmo con unigo, y testigos
de que certifico.

Jos. Tor. Solis Juan Bautista Cano

Don Fr. Fr. de S. J. de el Carmel Don Fr. de S. J.

Incontinenti para igual diligencia hice compare-
cer ante mi, y Testigos a Jerolastico Cano, a quien
le recibí juramento por Dios nuestro Señor, so cuyo
cargo ofreció decir verdad de lo q. sepa, y de lo que
viere, y siendo le ordenado que refiriera los dichos
que propuso en Capatar Placido etyala sobre que
esta acusado dixo: que este Domingo proximo
pasado se indigno el Declarante por que lo
maltrataba el Capatar diciend q. lo hacia de
merguino, lo qual sabido por el Canario dixo
que por su primo Domingo hicieron lo que qui-
sieron por su primo, pero que con el no habian
de hacer: y que el Declarante le comento q. que
habia de hacer con su primo Domingo estan-
do entre Paraguay y que entonces comento el
canario que no era tierra de Paraguay sino
de Demoniob, que entonces le conto el Declaran-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

te, que para que habia venido en tierra
de Demoniós, y que contéto que el estaba hecho a andar
en tierra de Demoniós, quanti mas entre los Paraguays.
Y responde, que es lo que sabe en lo qual se afirma, y satis-
fica, que es de edad de veinte y tres años, poco mas, ó me-
nos, y por no saber firmar, hizo con los Testigos de
que certifico.

Jose ^{Ym.} Solis ^{Ym.} Lo Quinto. Nat. Par. ^{Ym.}
Yo Manuel Jose ^{Ym.}

En seguida hice comparecer al Sr. Juan Ignacio Silva
a quien yo ante mi, y testigos recibí juramento que
hizo por Dios según forma, es cuya gravedad, ofe-
cio decir verdad, cules que oya, y de la presente, y diri-
dole advertido q. respecta los dichos del Camarero en
Capatzen, hizo, diciendo: que estando ellos carpenter
en la Capuera en un día de sol muy ardiente, fue el
Capatzen, y les dixo: hijos nada habien hecho: que
entonces contéto el declarante, q. sobre el calor del
día, habian muchas subandijas, q. no les daban lugar
alo que dixo el Camarero: esta tierra vuestra no es
de Paraguays, sin de Demoniós: y le repuso el De-
clarante esta nuestra tierra, es tierra de Dios, y
prueba de ello vera que en todas las cosas don-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y DOS Y TREINTA Y TRES

que se habia arribado en la otra banda
del Parana, y que entonces dixo el Canario los Por-
tugueses son muchos, y los Patenois, y otras Naciones
son muy guapos, tienen muchas armas, y los Paragua-
yos no se han de averiguar con ellos. Responde que
es lo unico, que yo se, puede declarar bajo el jura-
mento que ha prestado: que ignora su edad, pero de
aspecto entera que gana unos treinta años, y no firmo
por que dixo no saber, hizo lo con los testigos
el que certifico.

Jose Yan. Solis

Ego. Francisco Nav. Pen. Ego Manuel Jose Arca

Asnojos 17 de Enero de 1833.

Este Sumario con la persona asegurada
esta en la Suprema disposicion del Excmo -
Senor Supremo Dictador de la Republica.

Solis

Asuncion

y Enero 19 de 1833 -

Acuse Recibo y el Alguacil mayor pondrá al No a trabajar
en obras publicas con guallete -

[Signature]

Diego Ortiz
Actuan. del Sup. Gov.

En el mismo dia acuse el Recibo prevenido en el Auto antecedente,
y en seguida para constancia foyas utiles este Sumario para
el cumplimiento de lo demas en el Ordenado, al Alguacil Ciuda-
dano Juan Jose Medina: de ello doy fe. Entre renglones =
= vale =

[Signature]

En el mismo dia en cumplimiento del Auto ante-
cedente puse al No Placido Ayala a trabajar en
Obras publicas con guallete, y para constan-
cia firmo.

Juan Jose Medina *[Signature]*